



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6039 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia, convocado mediante Resolución de 19 de junio de 2025 del mismo órgano (BORM n.º 152, de 4 de julio). 33030
- 6040 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental, convocado mediante Resolución de 23 de enero de 2025 del mismo órgano (BORM n.º 23, de 29 de enero). 33033
- 6041 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 33037
- 6042 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía, convocado mediante resolución de 19 de junio de 2025 del mismo órgano (BORM n.º 152, de 4 de julio). 33041
- 6043 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª María Consuelo Merino Lorenzo personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista No Sanitario, opción Informática tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 33044
- 6044 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 33046
- 6045 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Diplomado No Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna. 33073

BORM



4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6046 Anuncio de la resolución de la Dirección General de Litoral y Puertos, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el Puerto de Cabo de Palos. 33097

IV. Administración Local

Águilas

- 6047 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupos A1 y A2. 33098

Cartagena

- 6048 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la manzana R0-PGMO-1383, en calles Juan Fernández, Avda. Reina Victoria, Wssell de Guimbarda y Pintor Balaca, Cartagena. 33100

La Unión

- 6049 Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de un Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil y constitución de bolsa de empleo temporal. 33101

Mazarrón

- 6050 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2025. 33102

- 6051 Fecha de examen para la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliar Administrativo para la Universidad Popular de Mazarrón. 33103

Murcia

- 6052 Anuncio de contratación como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 33104

- 6053 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera y contratación de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia 33105

Ojós

- 6054 Aprobación inicial y exposición pública de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y adopción. 33106

San Pedro del Pinatar

- 6055 Edicto de aprobación del Acuerdo de establecimiento de los precios públicos por el uso de las instalaciones y prestación de servicios en los espacios culturales municipales de San Pedro del Pinatar y por la asistencia a actuaciones o espectáculos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura. 33107

- 6056 Acuerdo oferta de empleo público de 2025. 33117

Yecla

- 6057 Aprobación inicial de la modificación de los Capítulos IV, VI, VIII y X del Proyecto de Organización General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1170592Y). 33118

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

- 6058 Convocatoria a asamblea general ordinaria. 33131

SAT 1933 Fuente de Navares

- 6059 Convocatoria a junta general ordinaria. 33132

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 6060 Anuncio de resolución sobre levantamiento de suspensión y lista definitiva de admitidos Cabos para el CEIS. 33133

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6039 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia, convocado mediante Resolución de 19 de junio de 2025 del mismo órgano (BORM n.º 152, de 4 de julio).

Primero.- Por Resolución de 19 de junio de 2025 (BORM n.º 152, de 4 de julio), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 02 de octubre de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 13 de octubre de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 10 de noviembre de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la

estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia, del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 19 de junio de 2025 (BORM n.º 152, de 4 de julio).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

**Categoría/opción: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA/
LOGOPEDIA**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	109.4	***5315**	TITOS MARTINEZ, MARIA ELENA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	63	***5582**	GOMEZ COBOS, LIDIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

**Categoría/opción: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA/
LOGOPEDIA**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6040 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental, convocado mediante Resolución de 23 de enero de 2025 del mismo órgano (BORM n.º 23, de 29 de enero).

Primero.- Por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 13 de octubre de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 10 de noviembre de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental, del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA/ ENFERMERÍA
DE SALUD MENTAL**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	268.3	***5425**	LOPEZ MARTINEZ, DOLORES	C.S. MENTAL MURCIA/LA SEDA
2	243.45	***8086**	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA JOSEFA	C.S. MENTAL MURCIA/LA SEDA
3	224.55	***7795**	GARCIA ESTEBAN, MARIA ANGELES	C.S. MENTAL MURCIA/EL PALMAR (ÁREA I)
4	194.15	***0359**	PARRA PARRA, YOLANDA	C.S. MENTAL MURCIA/LA SEDA
5	185.4	***2273**	LOPEZ GALLEGO, SANDRA	C.S. MENTAL INFANTE / MURCIA - ESTE
6	181.1	***1477**	SANCHEZ GOMEZ, AZAHARA	C.S. MENTAL CARTAGENA
7	174.1	***0700**	GONZALEZ FAJARDO, ANA MARAVILLAS	C.S. MENTAL MURCIA/EL PALMAR (ÁREA I)
8	167.1	***1249**	MATEO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD	C.S. MENTAL INFANTE / MURCIA - ESTE
9	164.6	***1322**	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	C.S. MENTAL CARTAGENA
10	163	***1625**	SALAZAR NAVARRO, ELENA	C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA
11	153.4	***2386**	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ENCARNACION	C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: **DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA/ ENFERMERÍA
DE SALUD MENTAL**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6041 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

Primero.- Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimer de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimer del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 3 de abril de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MurciaSalud. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de abril de 2025, se publicó corrección de errores de la Resolución de fecha 24 de marzo de 2025, del mismo órgano, por la que se ordenó la publicación de las plazas objeto de adjudicación.

Quinto.- Con fecha 6 de mayo de 2025 la Comisión de Valoración dictó Resolución por la que se modificaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, ciclo inicial de implantación.

Sexto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 4 de julio de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MurciaSalud. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública, del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MurciaSalud, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA / MEDICINA
PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	272.2	***8762**	MONTEAGUDO PIQUERAS, OLGA	H.G.U. "REINA SOFIA".
2	196.45	***1067**	GOMEZ GOMEZ, JESUS HUMBERTO	ÓRGANOS CENTRALES



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA / MEDICINA
PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre
3	178.95	***2804**	ROS ABELLÁN, MARÍA DEL PILAR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6042 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía, convocado mediante resolución de 19 de junio de 2025 del mismo órgano (BORM n.º 152, de 4 de julio).

Primero.- Por Resolución de 19 de junio de 2025 (BORM n.º 152, de 4 de julio) de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 02 de octubre de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MurciaSalud. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 6 de noviembre de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MurciaSalud. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 19 de junio de 2025 (BORM n.º 152, de 4 de julio).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MurciaSalud, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

**Categoría/opción: FALCULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA /
NEUROCIRUGÍA**

ORDEN	PUNTOS	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZA OBTENIDA
1	243	***2562**	ROS DE SAN PEDRO, JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	172	***4884**	VIDAL MIÑANO, JUANA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

**Categoría/opción: FALCULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA /
NEUROCIRUGÍA**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6043 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.^a María Consuelo Merino Lorenzo personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista No Sanitario, opción Informática tras resultar seleccionada en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.ª) Con fecha 14 de octubre de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 22 de septiembre de 2025 nombrando personal estatutario fijo de la citada categoría y opción estatutaria a las personas que resultaron seleccionadas tras haber superado las pruebas selectivas, a excepción de una de las aspirantes, que debía acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

5.ª) Posteriormente, el Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud informa que D.ª María Consuelo Merino Lorenzo si reúne la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D.ª María Consuelo Merino Lorenzo, con DNI ***2704****, en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, para un puesto en **Órganos Centrales**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre).

Segundo.- La interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6044 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo: La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet <https://somos.sms.carm.es/>, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESH Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3 Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedaran vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, serán admitidos aquellos que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo de la especialidad, hubieran obtenido una evaluación final positiva del período de residencia. A efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Sin perjuicio de ello, en el caso de resultar seleccionados, deberán aportar el citado título de especialista junto con el resto de documentos a los que se refiere la base específica 20ª de la presente convocatoria en el plazo establecido para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadoros para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 9,70 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

- a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.
- c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.
- d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

7. Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/intranet>) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de

Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición, versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2025 (BORM n.º 280 de 3 de diciembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican para cada opción en el anexo.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución

será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en

el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a las publicaciones científicas redactadas en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma

presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano

de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

OPCIÓN	TURNO	N.º PLAZAS	PLAZAS DISCAPACIDAD	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	TEMARIO PARTE ESPECÍFICA, FECHA RESOLUCIÓN
Enfermería Familiar y Comunitaria	Libre	4		Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria	13 de noviembre de 2025 (BORM 27/11/2025)
	Promoción Interna	13	1		
Enfermería Pediátrica	Libre	3		Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Pediátrica	13 de noviembre de 2025 (BORM 27/11/2025)
	Promoción Interna	14	1		
Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)	Libre	12	1	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)	20 de junio de 2025 (BORM 04/07/2025) modificada por Resolución 22 de julio de 2025 (BORM 02/08/2025)
	Promoción Interna	16	1		
Enfermería de Salud Mental	Libre	6		Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería de Salud Mental	21 de junio de 2022 (BORM 24/06/2022)
	Promoción Interna	6			

Anexo I**Turno Libre**

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales.

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados

como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1556 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia, regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria	0,1089 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Grado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0778 puntos
A6.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Grado en Enfermería. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,0778 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Grado en Enfermería.	0,0778 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0466 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos
A10.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0156 puntos

Forma de justificación	<p>Certificado de la Unidad/Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales periodos.</p> <p>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.</p> <p>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.</p>
------------------------	--

A) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada.

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos

correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

2. Requisitos para la valoración de méritos.

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

Desarrollo profesional continuo, (máximo 12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado B.1.1 Por el título de Doctor 1 punto. B.1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,5 puntos. B.1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2 puntos. (Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1 punto.	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Título de Grado o Diplomado Por un título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1 punto.	1 punto	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria, obtenido en un país de la Unión Europea: 1,5 puntos	1,5 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o título expedido por el Ministerio de Sanidad.

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<p>B5. Formación continuada.</p> <p>B5.1.- Se valorarán a razón de 0,07 puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>(el máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea.2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud.3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma.4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. <p>B5.2.- Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de 0,02 puntos por crédito y con un máximo de 2 puntos:</p> <p>(El máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <p>B5.2.1 Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma.- Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. <p>B5.2.2 Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública.</p>	7 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
<p>B6. Docencia</p> <p>B6.1 Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos:</p> <p>B6.1.1 Como profesor asociado: 0,125 puntos por curso académico finalizado. Máximo 1 punto.</p> <p>B6.1.2 Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico finalizado.</p> <p>B6.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos:</p> <p>Se valorarán a razón de 0,004 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1.</p> <p>(El máximo se alcanza con 500 horas)</p> <p>B6.3 Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 2 puntos:</p> <p>B6.3.1 Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,25 puntos por año o la parte proporcional. (El nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación).</p> <p>B6.3.2 Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) con un máximo de 1 punto: 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado.</p> <p>-</p>	4 puntos	<p>B6.1 Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>B6.2 Diploma o Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente.</p> <p>B6.3. Certificado de la Unidad Gerencial de estudios</p>

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<p>B7. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>B7.1 Publicaciones científicas:</p> <p>Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden.</p> <p>- Primer firmante: 0,30 puntos.</p> <p>- Resto de firmantes: 0,15 puntos.</p> <p>(No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones o pósteres)</p> <p>B7.2 Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un proyecto de investigación o haber obtenido una beca de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1 punto por proyecto o beca.</p>	2 puntos	<p>B7.1 Publicaciones científicas:</p> <p>- Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación.</p> <p>B7.2 Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
<p>B8. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1 punto por cada ejercicio aprobado.</p>	2 puntos	<p>Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.</p>

Promoción Interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales.

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta

los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1750 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1750 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1225 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia, regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria	0,1225 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Grado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0875 puntos
A6.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Grado en Enfermería. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,0875 puntos

Apartado	Contenido	Puntuación
A7.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Grado en Enfermería.	0,0875 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	0,0524 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0175 puntos
A10.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0175 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad/Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada.

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengán expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

2. Requisitos para la valoración de méritos.

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

Desarrollo profesional continuo, (máximo 13,5 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<p>B1. Doctorado</p> <p>B.1.1 Por el título de Doctor 1,125 puntos.</p> <p>B.1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,6875 puntos.</p> <p>B.1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2,25 puntos.</p> <p>(Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)</p>	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<p>B2. Título universitario oficial de máster</p> <p>Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1,125 puntos.</p>	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<p>B3. Título de Grado o Diplomado</p> <p>Por un título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 1,125 puntos.</p>	1,125 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<p>B4. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria, obtenido en un país de la Unión Europea: 1,6875 puntos</p>	1,6875 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o título expedido por el Ministerio de Sanidad.
<p>B5. Formación continuada.</p> <p>B5.1.- Se valorarán a razón de 0,07875 puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (El máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea.2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud.3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma.4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. <p>B5.2.- Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de 0,0225 puntos por crédito y con un máximo de 2,25 puntos:</p> <p>(El máximo se alcanza con 100 créditos)</p> <p>B5.2.1 Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma.- Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. <p>B5.2.2 Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública.</p>	7,875 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.

<p>B6. Docencia</p> <p>B6.1 Docencia universitaria con un máximo de 2,25 puntos:</p> <p>B6.1.1 Como profesor asociado. 0,14063 puntos por curso académico finalizado. Máximo 1,125 punto.</p> <p>B6.1.2 Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,28125 puntos por curso académico.</p> <p>B6.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2,25 puntos:</p> <p>Se valorarán a razón de 0,0045 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B5.1.</p> <p>(el máximo se alcanza con 500 horas)</p> <p>B6.3 Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 2,25 puntos:</p> <p>B6.3.1 Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,28125 puntos por año o la parte proporcional. (El nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación).</p> <p>B6.3.2 Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) con un máximo de 1,125 puntos: 0,14063 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado.</p>	4,5 puntos	<p>B6.1 Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>B6.2 Diploma o Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo con indicación de las horas impartidas como docente.</p> <p>B6.3. Certificado de la Unidad Gerencial de estudios</p>
<p>B7. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>B7.1 Publicaciones científicas:</p> <p>Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden.</p> <p>- Primer firmante: 0,3214 puntos.</p> <p>- Resto de firmantes: 0,1607 puntos.</p> <p>(No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones o pósteres)</p> <p>B7.2 Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un proyecto de investigación o haber obtenido una beca de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1,125 puntos por proyecto o beca.</p>	2,25 puntos	<p>B7.1 Publicaciones científicas:</p> <p>- Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación.</p> <p>B7.2 Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
<p>B8. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	2,25 puntos	<p>Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.</p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6045 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta Resolución, de la categoría de Diplomado No Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en las opciones estatutarias relacionadas en el Anexo a esta resolución, de la categoría de Diplomado no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo: La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet <https://somos.sms.carm.es/>, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se registrarán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas de las opciones estatutarias relacionadas en el anexo a esta resolución de la categoría de Diplomado no Sanitario del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

1.2.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.3 Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedarán vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.

1.4.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.5.- Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.6.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de estas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.7.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.8.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización de este, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas relacionadas en el Anexo a esta resolución, o equivalentes o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 9,70 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

7. Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la

finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de mayo de 2022 (BORM

n.º 126 de 2 de junio), que fue corregida por la de 7 de octubre de 2022 (BORM n.º 238 de 14 de octubre), así como sobre el de materias específicas aprobado por las Resoluciones que se especifican en el anexo para cada opción.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

De forma excepcional, el programa de las materias comunes para la opción Gestión Administrativa fue aprobado junto con las materias específicas (Anexo).

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con los programas de materias específicas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna, así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el

ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

15.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un el número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.

d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la

publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO

OPCIÓN	TURNO	N.º PLAZAS	DISCAPACIDAD	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	TEMARIO PARTE ESPECIFICA, FECHA RESOLUCIÓN
Analista de Aplicaciones	Libre	22	2	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión; Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas; Grado en Ingeniería Informática; Ingeniero Técnico en Telecomunicación o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Telecomunicación.	23 de octubre de 2025 (BORM 11/11/2025)
	Promoción Interna	1			
Gestión Administrativa	Libre	8	1	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado.	PARTE GENERAL Y ESPECIFICA 30 de septiembre de 2021 (BORM 07/10/2021)
	Promoción Interna	8	1		
Ingeniería Técnica Industrial	Libre	1		Ingeniero Técnico Industrial o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.	21 de febrero de 2022 (BORM 24/02/2022)
	Promoción Interna	2			
Prevención	Promoción Interna	7		Ingeniero Técnico, Diplomado, Arquitecto Técnico o Grado. Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.	21 de junio de 2022 (BORM 24/06/2022)
Trabajo Social	Libre	11	1	Diplomado/Grado en Trabajo Social.	29 de octubre de 2022 (BORM 08/11/2022)
	Promoción Interna	10	1		

Anexo I

Turno Libre

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales.

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría/ opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0778 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada.

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:

1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

2. Requisitos para la valoración de méritos.

Para que proceda la valoración del apartado B3, será requisito la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

Desarrollo profesional continuo (máximo 12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado B1.1 Por el título de Doctor 1 punto. B1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,5 puntos. B1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2 puntos. (Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)	2 puntos	B1. Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1 punto.	2 puntos	B2. Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria y que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o del subgrupo A2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2 puntos.	2 puntos	B3. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,00934 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de género e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública. (El máximo se obtiene con 750 horas)	7 puntos	B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
B5. Docencia relacionada con la categoría B5.1 Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos: - Como profesor asociado: 0,125 puntos por curso académico finalizado. B5.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos - Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y que cumpla con alguno de los requisitos del apartado B4: 0,005 puntos por hora. (el máximo se alcanza con 400 horas)	4 puntos	B5.1- Certificado acreditativo de la Universidad B5.2- Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente... 1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	B6. Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

Promoción Interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales.

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1750 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en la misma categoría/opción convocada.	0,1225 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría/ opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea.	0,0875 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0175 puntos

Forma de justificación	<p>Certificado de la Unidad Gerencial que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.</p> <p>La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión.</p> <p>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.</p>
------------------------	--

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales.

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada.

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

En aquellos casos en los que los diplomas o títulos no especifiquen la duración en horas, se aplicará en todo caso, la siguiente equivalencia:

1 crédito = 10 horas lectivas.

En los títulos en los que se indique tanto la duración en horas como en créditos, prevalecerá la información expresada en horas a efectos de valoración.

2. Requisitos para la valoración de méritos.

Para que proceda la valoración del apartado B3, será requisito la presentación del título académico que habilita el acceso a la convocatoria.

Desarrollo profesional continuo (máximo 13,5 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<p>B1. Doctorado</p> <p>B1.1 Por el título de Doctor 1,125 puntos.</p> <p>B1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,6875 puntos.</p> <p>B1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2,25 puntos.</p> <p>(Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)</p>	2,25 puntos	B1. Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<p>B2. Título universitario oficial de máster</p> <p>Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1,125 punto.</p>	2,25 puntos	B2. Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
<p>B3. Por estar en posesión de un título distinto al aportado para participar en la convocatoria y que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o del subgrupo A2, previsto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud: 2,25 puntos.</p>	2,25 puntos	B3. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

<p>B4. Formación continuada.</p> <p>Se valorarán en este apartado, a razón de 0,0105 puntos por hora, las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso, los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de género e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación expresa de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta.- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario, por cualquier Administración Pública. <p>(El máximo se obtiene con 750 horas)</p>	7,875 puntos	<p>B4. Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.</p>
<p>B5. Docencia relacionada con la categoría</p> <p>B5.1 Docencia universitaria con un máximo de 2,25 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,14063 puntos por curso académico. <p>B5.2 Docencia en formación continuada con un máximo de 2,25 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y que cumpla con alguno de los requisitos del apartado B4: 0,00563 puntos por hora. <p>(el máximo se alcanza con 400 horas)</p>	4,5 puntos	<p>B5.1- Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>B5.2- Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente.</p>
<p>B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente... 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.</p>	2,25 puntos	<p>B6. Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.</p>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6046 Anuncio de la resolución de la Dirección General de Litoral y Puertos, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el Puerto de Cabo de Palos.

En fecha de 5 de diciembre de 2025, el Director General de Litoral y Puertos ha dictado la Resolución arriba referenciada, siendo extremos fundamentales de la convocatoria los siguientes:

1. Puerto objeto de la convocatoria: Puerto de Cabo de Palos.
2. Número de puntos de amarre ofertados y características de los mismos: los amarres de barcos de recreo serán un total de 172. Se reservan un total de 14 amarres para empresas de buceo y dos amarres para barcos chárter. Por último se prevén hasta 6 amarres para barcos oficiales. Todos ellos se distribuyen en los planos de la convocatoria según las esloras de las embarcaciones.
3. Plazo de la autorización de uso: 5 años.
4. Plazo de presentación de solicitudes: 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la Resolución en el BORM.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden Resolutoria, relativa a "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de fecha 20 de octubre de 2010 (BORM n.º 272, de fecha 24 de noviembre), modificada por Orden de 29 de abril de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (BORM n.º 126 de 3 de junio de 2014) debiendo indicarse que tanto los pliegos de condiciones generales de las autorizaciones correspondientes, así como la solicitud y documentación a presentar pueden consultarse en el Tablón de Anuncios del Puerto, y en la web de la Dirección General de Litoral y Puertos [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9822&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9822&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Murcia, a 5 de diciembre de 2025.—El Director General de Litoral y Puertos, Pablo Marín Noriega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6047 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Grupo A, Subgrupos A1 y A2.

PE: 1865/2023

Modificación RPT

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, la modificación del complemento de destino de los puestos de trabajo de los técnicos municipales A1 y A2, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas (expediente número 1865/2023), la misma se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (11 de julio de 2025), en cuyo término se han presentado diversas alegaciones que han sido resueltas por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2025, quedando, por tanto, aprobada definitivamente la misma.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Águilas, a 28 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

TABLA MODIFICACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO GRUPOS A1 Y A2:

COD.	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUB.	CLASE	TIPO	C.DESTINO
SIP	5	TÉCNICOS ADMON GRAL. CON JEFATURA	A1	AG	TÉCNICA	TS	F	29
SIP	1	JEFE GESTIÓN ECON. FINANC. Y DES. URBANÍSTICO	A2	AG	DE GESTIÓN		F	25
SE	1	JEFE DE CATASTRO, ESTADÍSTICA Y PADRÓN	A2	AG	DE GESTIÓN		F	25
SE	1	TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO	A1	AE	TÉCNICA	TS	F	29
SG	1	TÉCNICO DE ARCHIVO	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA	F	25
STISU	1	ARQUITECTO	A1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	F	29
STISU	1	ARQUEÓLOGO	A1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	F	29
STISU	2	INGENIERO INDUSTRIAL	A1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	F	29
STISU	1	VETERINARIO	A1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	F	29
STISU	1	INGENIERO TEC. INDUSTRIAL	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA	F	26
STISU	6	ARQUITEC. TÉCNICOS/INGEN. DE EDIFICACIÓN	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA	F	26
STISU	1	TÉC. MEDIO AMBIENTAL	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA	F	26
SE	1	TÉCNICO INFORMÁTICO	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA	F	25
SSS	2	PSICÓLOGO	A1	AE	TÉCNICA	SUPERIOR	F	29
SSS	5	TRABAJADORES SOCIALES	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA		25
SSS	1	FISIOTERAPEUTA	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA	F	25
SSS	1	LOGOPEDA	A2	AE	TÉCNICA	MEDIA	F	25

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6048 Edicto de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la manzana R0-PGMO-1383, en calles Juan Fernández, Avda. Reina Victoria, Wsell de Guimbarda y Pintor Balaca, Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, se aprueba inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en la manzana R0-PGMO-1383, en calles Juan Fernández, Avda. Reina Victoria, Wsell de Guimbarda y Pintor Balaca, presentado por D. Jorge Plaza Terrés, en representación de Provincia Inmaculada Concepción O.F.M. Franciscanos.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles

Cartagena, 5 de diciembre de 2025.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6049 Convocatoria de pruebas selectivas para la selección de un Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil y constitución de bolsa de empleo temporal.

El presente anuncio tiene por objeto la selección de un Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil y posterior nombramiento interino conforme a lo previsto en el art. 10.1.c del TREBEP, así como la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión temporal de puestos de trabajo de Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil (Grupo clasificación C1), en supuestos que determinen la necesidad de contar temporalmente con Técnicos de Gestión en Emergencias y Protección Civil, cuya convocatoria y bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2460/2025, de fecha 4 de diciembre de 2025.

Las solicitudes de participación se presentarán, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Unión cumplimentando el formulario, haciendo uso del procedimiento "solicitud de participación en proceso selectivo. Provisión de una plaza de Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil" (<https://launion.sedelectronica.es/>), excepcionalmente se podrá presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria, así como la solicitud normalizada (Anexo II) y hoja de autoevaluación de méritos (Anexo III), se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Unión (<https://launion.sedelectronica.es/board>).

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo firma en La Unión, el día 5 de diciembre de 2025.—La Concejala Delegada del área de Personal, Damiana García Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6050 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de diciembre de 2.025 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del sexto bimestre de 2.025, por importe de novecientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (925.786,62 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 3 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6051 Fecha de examen para la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliar Administrativo para la Universidad Popular de Mazarrón.

Por Resolución de fecha 9 de diciembre de 2025 ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Universidad Popular de Mazarrón, así como la composición del Tribunal calificador del proceso.

Atendiendo a lo establecido en la base séptima de las que rigen la convocatoria, se emplaza a los aspirantes para la realización de la oposición, el día 2 de enero de 2026 a las 11 horas, en el Colegio Público Francisco Caparrós. C/ de la Vía, 113 de Mazarrón.

Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del documento nacional de identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Puede consultarse el acuerdo, en su totalidad, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, accediendo desde el siguiente enlace

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

En Mazarrón, a 9 de diciembre de 2025.—El Presidente de la Junta Rectora de la Universidad Popular de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6052 Anuncio de contratación como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025, ha acordado nombrar como funcionaria de carrera en plaza de Trabajadora Social a la siguiente aspirante:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	DESTINO INICIAL
5140*	CARMEN GALINDO LUJAN	820020069	SERVICIOS SOCIALES	CIUDAD DE MURCIA

La plaza corresponde a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica y clase de Técnico Medio.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6053 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera y contratación de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera y como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes en las siguientes categorías:

BOMBERO (Funcionarios de carrera)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
5160*	MUÑOZ DIAZ, MARIANO	920500032
6354*	ALMAGRO PEÑALVER, CRISTOBAL	920500046
6617*	MOMPEÁN MORALES, ANTONIO JOSÉ	920500053
4837*	SÁNCHEZ PECHE, HECTOR	920500002
5296*	SÁNCHEZ ROMÁN, ANTONIO	920500027

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios.

(Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Murcia del año 2015 mediante oposición libre)

ORDENANZA (Personal laboral fijo)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PLAZA
4470*	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ	946150006

La plaza se halla incluida en el grupo de Agrupaciones Profesionales, jornada al 100%,

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora accidental de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

6054 Aprobación inicial y exposición pública de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y adopción.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha diez de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Ayudas para fomento de las natalidad y adopción del Ayuntamiento de Ojós.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente el texto de la Ordenanza Municipal se publicará en la página web de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el Acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ojós, 3 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6055 Edicto de aprobación del Acuerdo de establecimiento de los precios públicos por el uso de las instalaciones y prestación de servicios en los espacios culturales municipales de San Pedro del Pinatar y por la asistencia a actuaciones o espectáculos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025 aprobó el Acuerdo de establecimiento de los precios públicos por el uso de las instalaciones y prestación de servicios en los espacios culturales municipales de San Pedro del Pinatar (Murcia) y por la asistencia a actuaciones o espectáculos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura.

Contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de este Acuerdo de establecimiento de precios públicos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Acuerdo de establecimiento de los precios públicos por el uso de las instalaciones y prestación de servicios en los espacios culturales municipales de San Pedro del Pinatar (Murcia) y por la asistencia a actuaciones o espectáculos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura

Preámbulo

El Ayuntamiento, en ejercicio de su autonomía financiera reconocida por la Constitución Española y conforme a la normativa vigente en materia de Régimen Local y Haciendas Locales, considera necesario establecer un marco normativo que regule la fijación y aplicación de los precios públicos por la cesión de espacios, el uso de instalaciones, la prestación de servicios y la realización de actividades en distintos equipamientos culturales municipales, así como por la asistencia a las actuaciones o espectáculos que, desde el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se organicen.

A tal efecto, se aprueba el presente Acuerdo, que se dicta al amparo de los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Exposición de motivos

La cultura constituye un pilar fundamental para el desarrollo social, educativo y económico de la ciudadanía. En este contexto, el Ayuntamiento dispone de espacios públicos destinados a actividades culturales, artísticas y sociales, como el Teatro Geli Albaladejo y la Casa de Cultura.

Con el fin de garantizar una utilización racional, equitativa y eficiente de estos espacios, así como de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios y actividades que en ellos se desarrollan, resulta necesario establecer un régimen económico adecuado que contemple la aplicación de precios públicos ajustados a la realidad del servicio prestado y que, a su vez, permita la sostenibilidad de los recursos municipales.

El presente Acuerdo tiene como finalidad regular la determinación, gestión y recaudación de los precios públicos aplicables a las actividades y servicios culturales ofrecidos en dichos espacios, así como de los precios públicos aplicables por la venta de localidades para actuaciones o espectáculos que el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que se organicen.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo, tiene por objeto regular la fijación y gestión de los precios públicos por la cesión de uso de espacios, la utilización del Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura y por la prestación de servicios autorizadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sus equipamientos culturales, así como por la asistencia a las actuaciones o espectáculos que el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 2. Fundamento legal.

Este Acuerdo, se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRLH).

Capítulo II. Precios públicos por la cesión de uso del Teatro Geli Albaladejo y/o Casa de Cultura y prestación de servicios en los mismos.

Artículo 3. Naturaleza, hecho imponible y ámbito de aplicación

1. Constituye el hecho imponible el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, consistente tanto en la autorización de la cesión del uso de espacios, instalaciones y mobiliario de titularidad municipal como en la prestación de los servicios municipales prestados en el Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura.

2. El presente Acuerdo será de aplicación en los siguientes espacios e instalaciones de titularidad municipal:

- Teatro Geli Albaladejo.
- Casa de Cultura.

3. La utilización del Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura, puede derivarse de:

a) Eventos organizados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

La programación organizada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de las actividades de artes escénicas y música y circunstancial y excepcionalmente, las destinadas a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

b) Eventos organizados por entidades no profesionales:

La colaboración del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con colectivos culturales, educativos o sociales, para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.

c) Eventos organizados por entidades profesionales:

Autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador.

Todos estos permisos necesarios para la celebración de las actividades, así como los impuestos y devengos a que hubiere lugar como consecuencia de las mismas, correrán a cargo de los peticionarios.

Artículo 4. Cesión de uso temporal a otras entidades públicas o privadas.

Además de las actividades programadas por el Ayuntamiento directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, queda abierta la posibilidad de la cesión de uso a otras entidades de naturaleza pública o privada, asociaciones y otros colectivos legalmente constituidos que soliciten utilizar sus instalaciones, siempre y cuando cumplan las condiciones que se exigen en el presente Acuerdo y en la previa autorización de uso preceptiva para la cesión temporal de las instalaciones.

La autorización concedida determinará el plazo, es decir, días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto a la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

Artículo 5. Sujetos obligados al pago.

Estarán obligadas al pago de los precios públicos regulados en este Acuerdo, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hagan uso o disfruten de los espacios, servicios o actividades regulados en la misma.

La obligación de pagar nace desde que se inicie la utilización o aprovechamiento de las instalaciones o la prestación del servicio o adquisición del producto pudiendo, no obstante, exigir el depósito previo, total o parcial, del precio.

Se abonarán los precios públicos previstos en el presente Acuerdo, por aquellos a los que les sea autorizado el uso de las instalaciones del Teatro Geli Albaladejo y/o espacios culturales y se beneficien de los servicios prestados por los mismos.

Artículo 6. Tarifas por la cesión de uso temporal a otras entidades públicas o privadas.

1.- Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo por la cesión de uso temporal de espacios o instalaciones culturales a otras entidades públicas o privadas se exigirán de conformidad con las tarifas siguientes:

PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES.

(Sujetos a actualización anual)

	Precio por Hora extra	Precio por Jornada (7h)	Observaciones
TEATRO GELI ALBALADEJO			
SALA PRINCIPAL Aforo: 498. Patio butacas: 422 + 6 espacios movilidad reducida. Anfiteatro: 70+2 movilidad reducida.	100,00 €	2.500,00 €	Incluye servicio básico de Asistencia Técnica y de Servicios Generales. (1 tec.S., 1 tec.I., extras: 4 micros, 2cajas iny, 2 monitores, hasta 6 personal sala, 1 limp, luz/agua), uso de sala, escenario y vestuarios
Sala polivalente Aforo: 70	-	1.000,00 €	Incluye cafetería, aseos y exteriores
Especial celebración de Congresos		3.500,00 €	Incluye servicio básico de Asistencia Técnica y Servicios Generales, uso de sala, escenario, vestuarios. Material extra: proyector, ciclorama, dos monitores y seis micros diadema.
Servicios de limpieza extra	-	50,00 €	Obligatorio si se supera cierto aforo
TARIFA REDUCIDA 90% 1.- Actividades organizadas por asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal u otras entidades de interés público sin ánimo de lucro, debidamente	10,00 €	250,00 €	Requiere acreditación y autorización previa.

	Precio por Hora extra	Precio por Jornada (7h)	Observaciones
acreditadas. 2.- Actos sin ánimo de lucro con finalidad cultural, educativa o social.			
Ensayos (sin público) en día distinto al de la función, obligatorio asistencia personal técnico	30,00 €	200,00 €	Horario limitado a disponibilidad técnica y laboral.
Personal técnico (si requerido)	42,70 €/hora	-	Sonido, luces, o proyección, según disponibilidad.
Personal técnico servicios generales (si requerido)	20,00 € / hora		Personal de sala, ticketera, carga y descarga..., según disponibilidad
Servicio extra de limpieza (eventos con gran afluencia)	-	100,00 €	Aplicable a eventos con más de 200 personas o uso de alimentos/bebidas.
Descuento por uso conjunto de espacios municipales	-	-25%	En actividades con continuidad o itinerancia entre varios centros culturales.
CASA DE CULTURA			
Salón de actos	50,00 €	350,00 €	Hasta 150 personas
Asistencia técnica	42,70 €/hora	-	
Tarifa Reducida: 1.- Actividades organizadas por asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro, inscritas en el	10,00 €	175,00€	Requiere acreditación y autorización previa a 150 personas

CASA DE CULTURA			
Registro Municipal u otras entidades de interés público sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas. 2.- Actos sin ánimo de lucro con finalidad cultural, educativa o social.			

2.- Los precios a que se refiere esta tarifa no incluyen gastos variables específicos de cada acto, como son otros recursos audiovisuales y microfonía que no se incluyen en las tarifas, otros técnicos necesarios para su manejo o los seguros preceptivos de responsabilidad civil que deberán tener contratadas según el espectáculo o actividad de que se trate.

3.- Si, por la naturaleza de la actividad, fuera necesaria una acometidas especial de energía eléctrica, el consumo extraordinario se facturará según la tarifa vigente en la compañía suministradora.

4.- En las actividades que por su formato requieran, a criterio del Coordinador Técnico, el incremento de material técnico (distinto del incluido en la tarifa) así como de carga y descarga, montaje y desmontaje, maquinistas, taquillero o más azafatas, este se convendrá con el solicitante y podrá ser contratado a través de la/s empresa/s adjudicataria/s, responsables de la gestión del contrato adjudicado, con independencia de que se pueda contratar con otras empresas, en cuyo caso, deberán ser autorizadas previamente, por los responsables técnicos del teatro.

5.- La hora y tracción de hora de trabajo que exceda los límites horarios acordados se facturará por separado.

Artículo 7. Supuestos de no sujeción al pago de las tarifas.

No estará sujeta al pago de las tarifas la utilización de espacios o instalaciones para el desarrollo de actividades que organice el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Artículo 8. Supuestos de exención:

Cuando la entidad solicitante sea otra administración o entidad que reúna otros supuestos susceptibles de cesión gratuita en los términos del apartado siguiente, podrá solicitar la colaboración o/u organización conjunta con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para organización de actividades propias, quedando exento del pago del precio público del Teatro.

A la hora de valorar la colaboración u organización conjunta se atenderá a los siguientes requisitos:

- Ha de tratarse de entidades sin ánimo de lucro. En el caso de tratarse de asociaciones, han de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Ha de tener sede en el municipio de San Pedro del Pinatar.

- El evento a realizar debe reunir indudables motivos de interés social, cultural, educativo o altruista. A tal efecto la entidad solicitante deberá presentar una memoria motivando los citados motivos y justificando la organización conjunta del evento.

- El evento o actuación ha de contribuir al ejercicio de las competencias locales.

- Ha de emitirse memoria por la concejal de Cultura o concejal competente por razón de la materia apreciando y motivando el cumplimiento de los requisitos anteriores.

Una misma entidad solo podrá solicitar la cesión gratuita una vez al año.

En todo caso, por razones de interés público quedan exentos de pagar las tarifas los centros escolares sitos en el municipio de San Pedro del Pinatar por una cesión al año de espacios o instalaciones, sin perjuicio de si la disponibilidad económica del teatro así lo permitiera podrá otorgarse otro día gratuito siempre que el evento a realizar cumpla con los requisitos previstos en el presente artículo.

La aplicación de esta exención deberá ser motivada y presentada con antelación suficiente, quedando su aprobación sujeta a resolución expresa de la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

Artículo 9. Tarifa reducida.

1.-Se establece tarifa reducida en un 90% del precio Público del Teatro, tal y como consta en el cuadro de precios públicos, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, únicamente en los siguientes supuestos:

- Actividades organizadas por asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal u otras entidades de interés público sin ánimo de lucro debidamente acreditadas.
- Actos sin ánimo de lucro con finalidad cultural, educativa o social.

Las solicitudes con tarifa reducida deberán ser motivadas y presentadas con antelación suficiente, quedando su aprobación sujeta a resolución expresa de la Alcaldía-presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

2.- Se establece tarifa reducida en un 50% del precio Público de la Casa de Cultura y del 80% del precio público de la hora extra en la Casa de Cultura, tal y como consta en el cuadro de precios públicos, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, únicamente en los siguientes supuestos:

- Actividades organizadas por asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal u otras entidades de interés público sin ánimo de lucro debidamente acreditadas.
- Actos sin ánimo de lucro con finalidad cultural, educativa o social.

Las solicitudes con tarifa reducida deberán ser motivadas y presentadas con antelación suficiente, quedando su aprobación sujeta a resolución expresa de la Alcaldía-presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

Artículo 10. Cancelaciones y devoluciones.

El artículo 46, apartado 2.º, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece lo siguiente:

Causas no imputables al obligado al pago:

“Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”

1. Cuando existan gastos administrativos, técnicos o logísticos ya generados, no procederá devolución de los mismos.

2. Excepcionalmente, y previa solicitud motivada, el Ayuntamiento podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y valoradas por el órgano competente.

3. En la valoración de la posible devolución, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Antelación con la que se haya notificado la cancelación. Al menos 30 días hábiles, previos a la fecha programada.
- Posibilidad de reprogramación del uso del recinto.

Devoluciones en caso de cancelación por parte del obligado al pago

1. Cuando, una vez abonado el precio público por la utilización del recinto municipal, la entidad usuaria (sujeto obligado al pago) proceda a la cancelación del evento por causas imputables a la misma, no procederá la devolución de las cantidades satisfechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En ningún caso se entenderá como causa de devolución la cancelación motivada por decisiones organizativas, cambios de programación, falta de venta de entradas o cualquier otra circunstancia imputable a la gestión interna de la entidad usuaria.

Capítulo III. Precios públicos por venta de entradas en eventos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en espacios culturales

Artículo 11. Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la prestación del servicio consistente en el acceso voluntario del usuario a eventos culturales, organizados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante el pago de un precio público por la adquisición de una entrada, fijado por el correspondiente acuerdo.

Artículo 12. Sujeto pasivo.

Persona física o jurídica que solicita o se beneficia del servicio prestado por el Ayuntamiento, en este caso, la asistencia a un evento cultural mediante la compra de una entrada, y que está obligada al pago del precio público correspondiente.

Artículo 13. Ámbito de aplicación.

El presente precio público será de aplicación a los servicios culturales prestados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante la organización de actividades o eventos culturales en el Teatro Geli Albaladejo o Casa de Cultura, o gestionados por el mismo, cuya asistencia esté sujeta al pago de una entrada. Este régimen se aplicará a todas las personas físicas o jurídicas que hagan uso voluntario de dichos servicios dentro del término municipal.

Artículo 14. Precio de las localidades.

1.- PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE ENTRADAS.

TEATRO GELI ALBALADEJO	ANFITEATRO	PATIO BUTACAS
SERIE 1 Coste de producción hasta 10.000 €	14,00	17,00
SERIE 2 Coste de producción hasta 15.000 €	18,00	21,00
SERIE 3 Coste de producción hasta 21.000 €	25,00	28,00
SERIE 4 Coste de producción desde 21.000 €	30,00	35,00

CASA DE CULTURA	PRECIO ENTRADA
SERIE 1 Coste de producción hasta 1.000 €	3,00 €
SERIE 2 Coste de producción hasta 2.000 €	5,00 €
SERIE 3 Coste de producción a partir de 2.000 €	8,00 €

2. Se reservará un máximo de 5 por ciento del aforo para protocolo. En caso de que estas entradas no vayan a ser dispuestas protocolariamente, se pondrán a la venta para el público en general.

3. Se podrán programar espectáculos gratuitos por razones de interés social, cultural, benéfico u otras, previa justificación en una memoria técnica y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4. La adquisición de las entradas o invitaciones se realizará en las oficinas habilitadas para ello, a través de la web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar o a través de plataformas externas de venta que se habiliten al efecto, o cualquier otra existente en el mercado.

Artículo 15. Acceso a las actividades programadas por el Ayuntamiento mediante la concertación de un contrato

Para eventos organizados por el Ayuntamiento mediante la concertación de un contrato con otras entidades el precio de las entradas será determinado por la entidad organizadora y deberá quedar debidamente reflejado en el contrato privado que se formalice para cada caso. Dicho contrato regulará las condiciones específicas de uso del recinto, incluyendo aspectos económicos, logísticos y de responsabilidad, conforme a la normativa vigente y a los criterios establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 16. Cambios, devoluciones y limitaciones de adquisición de entradas

1. No se aceptarán cambios ni devoluciones del importe de las entradas adquiridas, excepto en el caso de la cancelación del espectáculo antes de su iniciación.

La devolución deberá ser solicitada por escrito mediante la oportuna presentación de solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

2. Si es necesario para ordenar el acceso a la venta de localidades de determinados espectáculos, podrán establecerse limitaciones en el número de localidades que puedan adquirirse por parte de una misma persona y/o en una misma operación de venta.

3. No procederá la devolución del precio público abonado en el caso de que, iniciada la actuación o el espectáculo, no pueda celebrarse o finalizarse por causa de fuerza mayor o se produjese la suspensión del mismo por motivos ajenos a la voluntad del Ayuntamiento, como pudiera ser un corte de suministro eléctrico externo, la meteorología desfavorable que afecte la accesibilidad y los horarios de montaje y ensayo, u otros que pudieran considerarse objetivamente de carácter análogo.

Capítulo IV. Disposiciones finales

Artículo 17. Interpretación y supletoriedad

1. Corresponde a los órganos municipales competentes la interpretación de este Acuerdo, así como la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse en su aplicación.

2. En lo no previsto en el presente Acuerdo de establecimiento del precio público, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que resulte aplicable, especialmente la legislación en materia de Haciendas Locales, Procedimiento Administrativo Común, Régimen Jurídico del sector público y Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Revisión y modificación

1. El presente Acuerdo de establecimiento del Precio Público, podrá ser revisado o modificado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el procedimiento establecido por la legislación vigente.

2. Cualquier actualización de tarifas o condiciones deberá ser aprobada mediante acuerdo plenario y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Acuerdo de establecimiento del precio público una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En San Pedro del Pinatar, a 24 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente,
Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6056 Acuerdo oferta de empleo público de 2025.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025:

PRIMERO:

Sectores prioritarios:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	SUBESCALA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	PLAZAS
Administración Especial	C/C1	Servicios Especiales	Agente	Agente de Policía Local	3

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º DE PLAZAS	CATEGORÍA /GRUPO	JORNADA
Trabajador Social	2	2	100%

Sectores no prioritarios:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	SUBESCALA	CATEGORIA	DENOMINACIÓN	PLAZAS
Administración Especial	A/A2	Técnica	Ingeniero Técnico Industrial.	Ingeniero Técnico Industrial.	2
Administración General	C/C1	Administrativo	Administrativo	Administrativo	2
Administración General	C/C2	Auxiliar	Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo	3

SEGUNDO:

Respetando la tasa del 50% que establece el artículo 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local para las ofertas de promoción interna se propone la siguiente Oferta de promoción interna.

ESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	SUBESCALA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	PLAZAS
Administración General	C/C1	Administrativo	Administrativo	Administrativo	2

TERCERO:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se propone la reserva de 1 plaza de Auxiliar Administrativo para personas con discapacidad.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y web municipal, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

San Pedro del Pinatar, 28 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6057 Aprobación inicial de la modificación de los Capítulos IV, VI, VIII y X del Proyecto de Organización General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 1170592Y).

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el expediente arriba señalado:

1. Aprobar inicialmente la modificación de los Capítulos IV, VI, VIII y X del Proyecto de Organización General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2005, y publicado en el BORM Núm. 3, de 4 de enero de 2006, de conformidad con los informes obrantes en el expediente 1170592Y, emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fechas 24 y 27 de octubre de 2025, respectivamente, quedando modificada la redacción de dichos Capítulos, así como el correspondiente organigrama, en los términos que seguidamente se reproducen:

A) Capítulo IV. Servicio de régimen interior.

Se adicionan los siguientes apartados al **artículo XXVI**:

120 bis. Asume la responsabilidad jurídico administrativa en la tramitación de cédulas de habitabilidad, cédulas urbanísticas y de edificación, certificaciones urbanísticas, comunicaciones de registro de declaración de obra nueva, etc.

120 ter. Asume la responsabilidad jurídico administrativa en la tramitación de los expedientes relacionados con los Informes de Evaluación de Edificios y de edificios incluidos en los censos de amianto, así como la publicación y mantenimiento de censos.

B) Capítulo VI. Servicio de urbanismo.

Se modifica la denominación del Capítulo y la actual redacción de los artículos XLVIII, XLIX, L y LI, que es sustituida por la siguiente:

Capítulo VI. Ámbito de urbanismo e infraestructuras.

Artículo XLVIII. El Ámbito de Urbanismo e Infraestructuras se estructura en:

1. Servicio técnico de Disciplina Urbanística y Actividades.
2. Servicio técnico de Planificación y Desarrollo Urbano.
 - Departamento técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística.
 - Departamento técnico de Proyectos e Infraestructuras.

Artículo XLIX. El Ámbito de Urbanismo e Infraestructuras tiene como misión liderar y coordinar técnicamente el desarrollo urbano del municipio, tanto desde la perspectiva urbanística como infraestructural, mediante la planificación estratégica y el ejercicio de las competencias técnicas que la legislación atribuye a los municipios en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En particular, le corresponden las funciones técnicas de estudio, orientación, dirección, planificación, gestión, ejecución, inspección y disciplina urbanística, así como la redacción, supervisión y dirección de obras de infraestructuras, equipamientos públicos y actuaciones de transformación o mejora urbana que excedan las tareas ordinarias de mantenimiento y conservación, dentro del término municipal de Yecla.

Artículo L. El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y Actividades es el órgano encargado de ejercer las funciones técnicas de control, inspección y supervisión en materia urbanística, edificatoria y de actividades. Le corresponde emitir los informes técnicos necesarios en los procedimientos municipales, velar por el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, coordinar las actuaciones de inspección y colaborar en la elaboración de normativa y ordenanzas de desarrollo. Asimismo, actúa como apoyo técnico a los órganos instructores en procedimientos sancionadores, de ruina y de conservación, y garantiza la transparencia y publicidad de la normativa urbanística de competencia municipal. Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Emitir informes técnicos en los procedimientos de competencia municipal relacionados con títulos habilitantes de naturaleza urbanística, declaración de ruina, órdenes de ejecución, expedientes de protección de la legalidad, parcelaciones, ocupación de edificios, habitabilidad de viviendas y demás instrumentos de intervención administrativa sobre el uso del suelo, la edificación o el ejercicio de actividades.

2. Emitir informes técnicos a instancia de parte en relación con consultas urbanísticas, solicitudes de cédulas urbanísticas o de edificación, así como sobre la situación urbanística de inmuebles y edificaciones. Esta función incluye, en su caso, la elaboración de informes técnicos necesarios para la emisión de certificaciones por otros órganos municipales, particularmente en relación con declaraciones de obra nueva terminada que no requieran restablecimiento de la legalidad urbanística, conforme a la normativa estatal aplicable.

3. Emitir informes técnicos sobre el cumplimiento documental y normativo de las solicitudes presentadas en la fase municipal de tramitación de autorizaciones excepcionales en suelo no urbanizable y urbanizable no sectorizado, conforme a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

4. Inspeccionar obras, construcciones, usos del suelo y actividades, tanto de oficio como a instancia de parte, con objeto de comprobar su adecuación a la legalidad urbanística y a las condiciones establecidas en los títulos habilitantes o resoluciones municipales.

5. Levantar actas de tira de cuerdas, en coordinación con el Departamento técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística, que facilitará las alineaciones y planos técnicos necesarios.

6. Elaborar y proponer planes de inspección en materia urbanística, edificatoria y de actividades, que permitan orientar las actuaciones de control técnico en función de criterios objetivos de uso del suelo, riesgos, impacto o prioridad municipal.

7. Colaborar técnicamente en los procedimientos sancionadores en materia urbanística y de actividades, mediante la emisión de informes, dictámenes o valoraciones, incluyendo la valoración de las infracciones y las medidas cautelares y de restablecimiento de la legalidad que procedan, en su caso.

8. Realizar valoraciones técnicas sobre el estado de conservación de inmuebles, instalaciones o edificaciones, así como proponer la adopción de medidas técnicas de seguridad, mantenimiento, apuntalamiento, desalojo u otras que procedan, especialmente en el marco de expedientes de ruina o conservación.

9. Realizar el seguimiento técnico de los Informes de Evaluación de Edificios (IEE), incluyendo la identificación de inmuebles sujetos a esta obligación, la comprobación de los informes presentados y la propuesta de medidas en caso de incumplimiento o riesgo estructural.

10. Emitir informes técnicos sobre la implantación de actividades y realizar las correspondientes inspecciones ambientales, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por razones de protección ambiental, seguridad, salubridad o molestias a terceros. Esta función incluye expresamente el control técnico de las instalaciones temporales destinadas a eventos, espectáculos o actividades públicas, ya sean de iniciativa municipal o privada.

11. Colaborar con el Servicio de Planificación y Desarrollo Urbano y con el Departamento Jurídico-Administrativo en la redacción de ordenanzas, instrucciones técnicas y criterios de interpretación normativa.

12. Redactar propuestas de instrucciones técnicas o normas complementarias para aclarar o desarrollar las disposiciones contenidas en las normas urbanísticas o reglamentaciones aplicables en el término municipal.

13. Cualquier otra que le asigne la Alcaldía-Presidencia que se considere necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo LI. El Servicio Técnico de Planificación y Desarrollo Urbano es el órgano responsable de definir el modelo urbano del municipio y garantizar su coherencia en los ámbitos del planeamiento, la gestión del suelo, el diseño del espacio público, la arquitectura municipal y las infraestructuras urbanas.

Le corresponde impulsar la planificación estratégica urbana, promoviendo los documentos que la desarrollan y asegurando su integración en los instrumentos de ordenación y en los proyectos municipales promovidos por el Ayuntamiento, cuya redacción y ejecución corresponde a los departamentos que integran el servicio.

Asimismo, ejerce funciones de dirección técnica sobre los departamentos adscritos y ejerce la coordinación de los planes estratégicos municipales que afectan al desarrollo urbano, canalizando las aportaciones de los distintos servicios y agentes urbanos implicados, garantizando la coherencia técnica del resultado final.

Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Definir y actualizar el modelo urbano municipal como marco de referencia técnico para la ordenación del territorio, la planificación urbanística, la movilidad, las infraestructuras y el espacio público.

2. Promover la transformación y el desarrollo urbano del municipio mediante la identificación de ámbitos de actuación y la formulación de criterios estratégicos que orienten los instrumentos de planeamiento y gestión.

3. Formular una visión estratégica de ciudad a medio y largo plazo, integrando factores urbanísticos, infraestructurales, ambientales, de movilidad y sociales.

4. Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del planeamiento urbanístico, del cumplimiento de los objetivos estratégicos y de la ejecución de proyectos urbanos, en coordinación con los departamentos competentes.

5. Establecer directrices y metodologías comunes para la planificación, la gestión del suelo, el diseño del espacio público y la ejecución de infraestructuras.

6. Dirigir y supervisar la actividad técnica de los departamentos adscritos, garantizando la adecuación de sus actuaciones al modelo urbano.

7. Promover y coordinar técnicamente los documentos estratégicos municipales vinculados al modelo urbano, ya sea mediante medios propios o con asistencia técnica especializada, integrando las aportaciones de los departamentos municipales y agentes urbanos implicados.

8. Implantar y gestionar el observatorio urbano municipal para el seguimiento del modelo urbano y la evaluación de las políticas urbanas.

9. Coordinar, desde una perspectiva transversal, las actuaciones con incidencia territorial impulsadas por otros servicios, departamentos municipales o agentes urbanos, asegurando su integración en la estrategia urbana general.

10. Impulsar y organizar procesos de participación ciudadana y comunicación institucional vinculados a los planes estratégicos y otras actuaciones del servicio.

11. Coordinar la programación plurianual de inversiones en infraestructuras urbanas y equipamientos públicos, en coherencia con el modelo urbano y la planificación estratégica municipal.

12. Representar al Ayuntamiento en materias relacionadas con la estrategia urbana, asesorando a la Alcaldía y participando en foros técnicos e institucionales.

13. Cualquier otra función de carácter técnico o estratégico que le asigne la Alcaldía-Presidencia.

C) Capítulo VI. Ámbito de urbanismo e infraestructuras (según la nueva denominación) Se adicionan los artículos LI.bis y LI.ter, con el siguiente contenido:

Artículo LI.bis. El Departamento técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística es el órgano encargado de redactar los instrumentos de planeamiento de iniciativa municipal y de supervisar técnicamente aquellos promovidos por otros agentes públicos o privados. Asimismo, le corresponde elaborar los instrumentos de gestión urbanística necesarios para la ejecución del planeamiento, garantizando la adecuada gestión del suelo y la correcta aplicación de las determinaciones urbanísticas, sin perjuicio de que la redacción de los proyectos de urbanización y su ejecución sean competencia del Departamento Técnico de Proyectos e Infraestructuras. Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Redactar los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo de iniciativa municipal, así como sus modificaciones y adaptaciones, y supervisar técnicamente los promovidos por otros agentes, públicos o privados, velando por su coherencia con el modelo urbano y la normativa vigente.

2. Elaborar los instrumentos de gestión urbanística de iniciativa municipal, supervisar los promovidos por particulares.

3. Emitir informes técnicos en procedimientos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística, incluyendo iniciativas públicas o privadas,

cédulas de urbanización, autorizaciones excepcionales en suelo no urbanizable y otros supuestos previstos en la legislación vigente.

4. Elaborar cartografía técnica, planos y alineaciones necesarios para la aplicación del planeamiento, coordinar y actualizar los sistemas de información geográfica y geoportales municipales, y realizar los levantamientos in situ que resulten necesarios.

5. Emitir valoraciones y dictámenes técnicos en materia urbanística, representar técnicamente al Ayuntamiento en organismos relacionados y colaborar en la elaboración de ordenanzas urbanísticas y normas de desarrollo técnico, en coordinación con los servicios jurídicos.

6. Elaborar informes técnicos de localización, análisis cartográfico o catastral para identificar la titularidad, delimitación y afecciones urbanísticas de suelos, en coordinación con el Negociado de Contratación y Patrimonio.

7. Elaborar pliegos técnicos, valoraciones y presupuestos para la contratación de servicios relacionados.

8. Colaborar en los procesos de participación ciudadana y en la elaboración y supervisión de planes estratégicos municipales, en lo que afecten al planeamiento urbanístico y a la gestión del suelo.

9. Cualquier otra función de carácter técnico en materia de planeamiento y gestión que le asigne la Alcaldía-Presidencia.

Artículo LI.ter. El Departamento técnico de Proyectos e Infraestructuras es el órgano responsable del diseño, redacción y dirección técnica de proyectos de obras de urbanización, infraestructuras y equipamientos públicos promovidos por el Ayuntamiento de Yecla. Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Redactar anteproyectos, proyectos y memorias técnicas de obras públicas municipales de urbanización, infraestructuras urbanas o edificios municipales, que excedan a las de mantenimiento, reparación y conservación. Supervisión de aquellos redactados por técnicos externos.

2. Redacción de proyectos o informe de infraestructuras de saneamiento, electricidad, gas natural u otras infraestructuras e informe técnico en proyectos no municipales sobre las citadas materias.

3. Ejecución de proyectos de urbanización y su recepción, así como la realización de proyectos de urbanización de iniciativa municipal.

4. Redacción de proyectos e informes en materia de redes de agua potable, colectores básico, ancauzamientos, bombeos e impulsiones.

5. Redacción y supervisión de proyectos de electrificación y jardinería, dirigiendo, en su caso, las obras de ejecución.

6. Asumir la dirección facultativa de las obras promovidas por el Ayuntamiento y supervisar aquellas dirigidas por técnicos externos.

7. Emitir informes técnicos sobre obras en curso, certificaciones, incidencias, recepciones y liquidaciones.

8. Supervisar la adecuación técnica de las obras de urbanización de iniciativa particular a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

9. Elaborar pliegos técnicos, valoraciones y presupuestos para la contratación de obras o servicios relacionados.

10. Prestar apoyo técnico en los planes sectoriales vinculados a infraestructuras (movilidad, accesibilidad, eficiencia energética), en lo relativo a proyectos y ejecución.

11. Impulsar la aplicación de herramientas innovadoras en el diseño y ejecución de obras públicas (BIM, SIG, digitalización).

12. Cualquier otra que le asigne la Alcaldía-Presidencia que se considere necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

D) Capítulo VIII. Ámbito de Acción Social Se modifica la actual redacción de los artículos LIV, LVI, LVII y LVIII, que es sustituida por la siguiente:

Artículo LIV. El Ámbito de Acción Social se estructura en:

1. Departamento de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad:
 - Negociado de Mayores, Dependencia y Discapacidad.
 - Negociado de Programas Sociales.
 - Negociado de Mujer e Igualdad.
2. Departamento de Sanidad.
3. Oficina Municipal de Información al Consumidor.
4. Centro de Estimulación Temprana.

Artículo LVI. Se atribuyen al Departamento de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad las siguientes funciones:

1. Información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales.
2. Detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.
3. Valoración y realización de diagnósticos sociales, psicosociales y socioeducativos.
4. Fomentar la sensibilización sobre las situaciones de necesidad social.
5. Prestación de servicios de atención domiciliaria y soporte a la unidad familiar o de convivencia.
6. Intervención en núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo.
7. Aplicación de protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de colectivos más vulnerables.
8. Gestión de prestaciones de urgencia social y transferencias prestacionales de carácter local.
9. Valoración social de las situaciones de las personas y/o familias inmigrantes y emisión, en su caso, de los informes necesarios para obtener la autorización inicial o autorización de residencia.
10. Propuesta de aprobación y, en su caso, revisión del programa individual de atención a la dependencia.
11. Gestión y tramitación de las prestaciones económicas del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
12. Orientación, derivación y gestión de los servicios sociales especializados.
13. Coordinación con los Servicios de Atención Especializada, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, con las entidades del mundo asociativo, y con las que actúan en el campo de los servicios sociales, promoviendo el trabajo en red.

14. Coordinación con los servicios especializados en casos de catástrofe, emergencia social y en las crisis emocionales derivadas de las mismas, cuando afecten a la convivencia, al alojamiento y a la cobertura de necesidades básicas.

15. Tramitación, seguimiento y apoyo personalizado en el marco de la Renta Básica de Inserción en cooperación con la Administración Regional.

16. Prevención, información, promoción e inserción social en materia de menores, así como la intervención y seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio.

17. Desarrollo de programas preventivos en los diferentes ámbitos de actuación, dirigidos a grupos o colectivos sociales.

18. Estudio, valoración y desarrollo de la realidad social del territorio para la identificación de las necesidades de intervención social.

19. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

20. Superior dirección, coordinación y control del Negociado de Mayores, Dependencia y Discapacidad, Negociado de Programas Sociales y Negociado de Mujer e Igualdad.

21. Cualquier otra que se le asigne por la Alcaldía-Presidencia que se considere necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales en el área de su competencia.

Artículo LVII. Se atribuyen al Negociado de Personas Mayores, Dependencia y Discapacidad las siguientes funciones:

- Apoyo a las funciones de nivel superior de la Dirección del Centro de Servicios Sociales, con la realización de las que se le encomienden, y suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en materias de su competencia.

- Diseño, coordinación, planificación, programación, gestión, control, supervisión y evaluación de las acciones, programas y servicios del área de Mayores, Dependencia, y Discapacidad.

- Gestión, estudio y asesoramiento en el ámbito de las Personas Mayores, Dependencia y Discapacidad.

- Coordinación, planificación, control, supervisión y evaluación de las actividades realizadas y de la prestación de servicios de otros profesionales o entidades que implementan acciones en el área de las Personas Mayores, Dependencia, y Discapacidad.

- Estudio, diseño y elaboración de planes, campañas, materiales y acciones de sensibilización, formación e información que tengan como objetivo la promoción de los cuidados a personas mayores, o en situación de dependencia o discapacidad, el envejecimiento activo, la prevención de la soledad no deseada, y la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos edadistas.

- Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las personas mayores, con discapacidad, o en situación de dependencia, en todos los ámbitos de la sociedad.

- Orientación, asesoramiento y formación en materia de Personas Mayores, Dependencia, y Discapacidad, desde una perspectiva técnica especializada.

- Elaboración de memorias, protocolos, informes técnicos, seguimiento, evaluación y justificación del negociado.

- Coordinación y seguimiento con otros servicios e instituciones implicadas.
- Tramitación de expedientes administrativos y seguimiento presupuestario de los relacionados con el negociado.
- Tramitación de expedientes de contratos del área de su competencia, ejerciendo como responsable, encomendados por su superior jerárquico.
- Redacción de pliegos técnicos y estudios de costes para expedientes de contratación relacionados con su área de competencia.
- Asumir la responsabilidad de los contratos que le sean atribuidos por razón de la materia, entre otros: Ayuda a domicilio, Centro de Día de Personas Mayores, Dinamización del Centro de Mayores, Bar-cafetería, Teleasistencia Domiciliaria, Comidas a Domicilio, etc.
- Responsabilidad, supervisión y control de proyectos del área de su competencia, como respiro familiar, proyecto de integración socio laboral de personas con discapacidad, etc.
- Responsabilidad de edificios, instalaciones y medios materiales adscritos al negociado (Centro de día, Centro Municipal de Personas Mayores, equipamiento, vehículos del servicio, etc.).
- Tramitación y gestión de subvenciones del ámbito competencial que corresponda a la financiación del negociado.
- Propuesta de formación de los profesionales del área de Mayores, Dependencia, y Discapacidad.
- Representación del área de Mayores, Dependencia, y Discapacidad y participación en los diferentes órganos colegiados y comisiones de carácter técnico a los que se adscriba por el superior jerárquico.
- Realizar propuestas de programas, medidas y acciones en materia de Personas Mayores, Dependencia, y Discapacidad.
- Gestión y control del presupuesto que corresponda a la ejecución de los programas y acciones que le son propias.
- Asistencia a las actividades y acciones del área de Mayores, Dependencia, y Discapacidad. organizados o en los que colabore el Ayuntamiento, junto a la planificación, organización y control de ejecución de los recursos y tareas necesarias para el desarrollo de las mismas y aquellas encomendadas por su superior jerárquico.
- Relación, gestión, coordinación y colaboración con los distintos servicios municipales y otros técnicos vinculados en los distintos ámbitos, especialmente en el ámbito deportivo, educativo, policial, sanitario, así como con empresas, entidades, centros educativos e instituciones.
- Relaciones con entidades sociales de ámbito local, autonómico, o superior.
- Elaboración, tramitación, seguimiento, justificación y propuestas relacionadas con convenios de colaboración del área de su competencia, y asistencia a sus comisiones de seguimiento.
- Elaboración de bases y convocatoria de subvenciones en el área de su competencia.
- Elaboración de ordenanzas y reglamentos del ámbito de su competencia.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriormente descritas.
- Otras funciones que, por disposición de la Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo a su categoría laboral y al puesto de trabajo que se ocupa, le sean atribuidas. Artículo LVIII. Se atribuyen al Negociado de Programas Sociales las siguientes funciones:

- Apoyo a las funciones de nivel superior de la Dirección del Centro de Servicios Sociales, con la realización de las que se le encomienden, y suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en materias de su competencia.
- Diseño, coordinación, planificación, programación, gestión, control, supervisión y evaluación de las acciones, programas y servicios de su ámbito competencial.
- Gestión, estudio y asesoramiento en el ámbito de la Acogida y Orientación Social, las Unidades de Trabajo Social, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en Atención Primaria, Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria, y los proyectos de innovación social.
- Coordinación, planificación, control, supervisión y evaluación de las actividades realizadas y de la prestación de servicios de otros profesionales o entidades que implementan acciones en el área de la Acogida y Orientación Social, las Unidades de Trabajo Social, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en Atención Primaria, Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria y los proyectos de innovación social.
- Estudio, diseño y elaboración de campañas, materiales y acciones de sensibilización, formación e información relacionados con su ámbito competencial.
- Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las personas usuarias en el ámbito de su competencia.
- Orientación, asesoramiento y formación en materia de Acogida y Orientación Social, las Unidades de Trabajo Social, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en Atención Primaria, Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria y los proyectos de innovación social, desde una perspectiva técnica especializada.
- Elaboración de memorias, protocolos, informes técnicos, seguimiento, evaluación y justificación del negociado.
- Coordinación y seguimiento con otros servicios e instituciones implicadas.
- Tramitación de expedientes administrativos y seguimiento presupuestario de los relacionados con el negociado.
- Tramitación de expedientes de contratos del área de su competencia, ejerciendo como responsable, encomendados por el superior jerárquico.
- Redacción de pliegos técnicos y estudios de costes para expedientes de contratación relacionados con su área de competencia, así como asumir la responsabilidad de los contratos que le sean atribuidos por razón de la materia.
- Tramitación y gestión de subvenciones del ámbito competencial que corresponda a la financiación del negociado.
- Propuesta de formación de los profesionales del área de Acogida y Orientación Social, Unidades de Trabajo Social, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en Atención Primaria, Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria y proyectos de innovación social.
- Representar al área de su competencia y participar en los diferentes órganos colegiados y comisiones de carácter técnico a los que se le adscriban por el superior jerárquico.

- Realizar propuestas de programas, medidas y acciones en materia de Acogida y Orientación Social, Unidades de Trabajo Social, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en Atención Primaria, Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria y proyectos de innovación social.

- Gestión y control del presupuesto que corresponda a la ejecución de los programas y acciones que le son propias.

- Asistencia a las actividades y acciones relacionadas con la Acogida y Orientación Social, las Unidades de Trabajo Social, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en Atención Primaria, Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria y los proyectos de innovación social organizados o en los que colabore el Ayuntamiento, junto a la planificación, organización y control de ejecución de los recursos y tareas necesarias para el desarrollo de las mismas y aquéllas encomendadas por su superior jerárquico.
- Relaciones con entidades sociales de ámbito local, autonómico, o superior.

- Elaboración, tramitación, seguimiento, justificación y propuestas relacionadas con convenios de colaboración del área de su competencia, y asistencia a sus comisiones de seguimiento.

- Elaboración de bases y convocatoria de subvenciones en el área de su competencia.

- Elaboración de ordenanzas y reglamentos del ámbito de su competencia.

- Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriormente descritas.

- Otras funciones que, por disposición de la Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.

E) Capítulo VIII. Ámbito de acción social.

Se añade, in fine, un nuevo artículo, el artículo LVIII Bis, con el siguiente contenido:

Artículo LVIII Bis. Se atribuyen al Negociado de Mujer e Igualdad las siguientes funciones:

- Apoyo a las funciones de nivel superior de la Dirección del Centro de Servicios Sociales, con la realización de las funciones que se le encomienden y suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad en materias de su competencias.

- Diseño, coordinación, planificación, programación, gestión, control, supervisión y evaluación de las acciones, programas y servicios del área de mujer e igualdad.

- Promoción de la igualdad de género en diferentes ámbitos: economía y empleo, salud, educación, violencia contra las mujeres y otros.

- Gestión, estudio y asesoramiento en el ámbito de mujer e igualdad.

- Coordinación, planificación, control, supervisión y evaluación de las actividades realizadas y de la prestación de servicios para otros profesionales que implementan acciones en el área de mujer e igualdad.

- Estudio, diseño y elaboración de campañas, materiales y acciones de sensibilización, formación e información que tengan como objetivo la modificación

de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas y la prevención de la violencia hacia las mujeres.

- Planificación de actuaciones que favorezcan la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Orientación, asesoramiento y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde una perspectiva técnica especializada.

- Elaboración de memorias, protocolos, informes técnicos, seguimiento, evaluación y justificación del negociado.

- Coordinación y seguimiento con otros servicios e instituciones implicadas.

- Tramitación de expedientes administrativos y seguimiento presupuestario de los relacionados con el negociado.

- Tramitación de expedientes de contratos del área de su competencia, ejerciendo como responsable, encomendados por su superior jerárquico.

- Redacción de pliegos técnicos para expedientes de contratación relacionados con su área de competencia, así como asumir la responsabilidad de los contratos que le sean atribuidos por razón de la materia.

- Tramitación y gestión de subvenciones del ámbito competencial que corresponda a la financiación del negociado.

- Propuesta de formación de los profesionales del área de mujer e igualdad.

- Representación del área de mujer y participar en los diferentes órganos colegiados y comisiones de carácter técnico a los que se adscriba por el superior jerárquico.

- Realización de propuestas de programas, medidas y acciones en materia de mujer e igualdad.

- Gestión y control del presupuesto que corresponda a la ejecución de los programas y acciones que le son propias.

- Asistencia a las actividades y acciones del área de mujer e igualdad organizados o en los que colabore el Ayuntamiento, junto a la planificación, organización y control de ejecución de los recursos y tareas necesarias para el desarrollo de las mismas y aquéllas encomendadas por su superior jerárquico.

- Relación, gestión, coordinación y colaboración con los distintos servicios municipales y otros técnicos vinculados en los distintos ámbitos, especialmente en el ámbito deportivo, educativo, policial, sanitario, así como con empresas, entidades, centros educativos e instituciones.

- Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriormente descritas.

- Otras funciones que, por disposición de la Concejalía, Alcaldía o normativas vigentes, de acuerdo a su categoría laboral y el puesto de trabajo que ocupa, le sean atribuidas.

F) Capítulo X. Ámbito de servicios y mantenimiento.

Se modifica la actual redacción de los artículos LXXVI, LXXVII y LXXIX, y se suprime el artículo LXXVIII, en los siguientes términos:

Artículo LXXVI. El Ámbito de Servicios y Mantenimiento se estructura en:

1. Departamento de Obras y Mantenimiento.

- Brigada de Servicios Generales.

- Brigada de Vías y Obras.

2. Servicio de Servicios Públicos.
 - Brigada de Electricidad.
 - Brigada de Parques, Jardines y Limpieza de Edificios.
3. Departamento de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
 - Oficina de Medio Ambiente.

Artículo LXXVII. El Ámbito de Servicios y Mantenimiento tiene como misión planificar, proyectar, desarrollar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales, así como efectuar la dirección, control e inspección de determinados servicios públicos por sí o a través de contratatas.

Artículo LXXVIII. Queda suprimido.

Artículo LXXIX. Se atribuyen al Departamento de Obras y Mantenimiento las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la Brigada de Vías y Obras, y la Brigada de Servicios Generales.
2. Redacción de anteproyectos y memorias técnicas para la ejecución de obras de mantenimiento y conservación de las infraestructuras y dependencias municipales, siempre que no excedan las labores necesarias de mantenimiento, reparación o conservación, en cuyo caso la redacción le correspondería al Departamento técnico de Proyectos e Infraestructuras.
3. Dirección, control e inspección de las obras de mantenimiento y conservación contratadas o realizadas con personal propio.
4. Mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias municipales.
5. Mantenimiento, por sí o a través de contratatas, de la infraestructura industrial municipal (aire acondicionado, calefacción, grupos electrógenos, emisoras y centralitas de teléfonos, etc.).
6. Mantenimiento, por sí o a través de terceros, del parque móvil municipal y maquinaria en general.
7. Actuaciones correspondientes a la infraestructura cultural y festiva municipal, realizándolas con medios propios o contratados.
8. Mantenimiento de las infraestructuras de las dependencias municipales, en lo que se refiere a fontanería, pintura, carpintería y cerrajería.
9. Señalización horizontal y vertical para actividades festivas, culturales, mercadillos, etc.
10. Mantenimiento de obra civil por sí mismo o a través de contrata, de la infraestructura viaria (aceras, asfalto, etc), de los colegios públicos y de las dependencias municipales.
11. Mantenimiento integral de las instalaciones de los colegios públicos y dependencias municipales (pintura, vallado, persianas, cristales, alarmas, etc)
12. Colocación y mantenimiento integral del mobiliario urbano, salvo aquellos que sean competencia del Servicio de Servicios Públicos.
13. Control de obras realizadas en la vía pública ejecutadas por los particulares; así como realización de actuaciones atípicas o informes relativos a las vías públicas.

14. Revisión y autorización de las facturas de consumo de suministros municipales (electricidad, agua, gas, combustibles, etc.), en lo relativo a sus condiciones técnicas y coherencia con el uso y funcionamiento de las instalaciones.

15. Gestión y seguimiento de los contratos de mantenimiento de instalaciones comunes de edificios y dependencias municipales, tales como sistemas de alarma, ascensores, instalaciones contra incendios, y otros servicios análogos.

16. Colaboración con el Departamento de Deportes, Casa de Cultura, Policía Local y otros servicios municipales en los aspectos antes mencionados.

17. Emisión de informes que se le soliciten de valoración de daños en la vía pública u otros bienes de titularidad municipal.

18. Elaborar pliegos técnicos, valoraciones y presupuestos para la contratación de obras o servicios relacionados.

19. Vallado preventivo de edificios en ruina y otras deficiencias.

20. Cualquier otra que se le asigne por la Alcaldía-Presidencia, que considere necesaria para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

G) Capítulo X. Ámbito de servicios y mantenimiento.

Se adicionan los siguientes apartados al artículo LXXX, y se suprimen los artículos LXXXII y LXXXVIII:

506 bis. Realizar las acciones oportunas de mantenimiento y conservación que garanticen la calidad de los caminos rurales del término municipal (reparación de firme, nivelación, cunetas, etc).

506 ter. Manejo de las maquinas de obras públicas (niveladora, camiones, pala cargadora, etc), así como su conservación y mantenimiento.

506 quater. Realización de desmontes, rasantes y terraplenes.

Artículo LXXXII. Queda suprimido.

Artículo LXXXVIII. Queda suprimido.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Capítulos IV, VI, VIII y X del Proyecto de Organización General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de los Capítulos IV, VI, VIII y X del Proyecto de Organización General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 2 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

6058 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Don Guillermo José Ramírez Riquelme, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 28 de diciembre próximo en el Auditorio Municipal, a las 10:00 de la mañana en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Informe del Presidente.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2026 y aprobación, en su caso, de derrama.
5. Elecciones para renovación de cargos que finalizan: 3 vocales de la Huerta y 1 de Sahués.
6. Aprobación, si procede, del convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la delegación de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de los ingresos de derecho público impagados a favor de la Comunidad, así como autorización al Presidente para su firma y ejecución.
7. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. **El plazo máximo de presentación de candidaturas para las elecciones será el 20 de diciembre.**

Abanilla a 10 de diciembre de 2025.—El Presidente, Guillermo José Ramírez Riquelme.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

SAT 1933 Fuente de Navares

6059 Convocatoria a junta general ordinaria.

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 1 de febrero de 2026 (domingo) a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el Salón Social de la Almudema de Caravaca de la Cruz, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º Estado de cuentas del ejercicio 2025. Informe de ingresos y gastos.
- 3.º Situación de la transformación de la SAT en Comunidad de Regantes
- 4.º Renovación de la Junta Directiva actual y nombramiento de los nuevos miembros.
- 5.º Recordatorio del orden y turno de riego de los comuneros, así como el número de horas de cada uno.
- 6.º Propuestas, ruegos y preguntas.

Caravaca de la Cruz, a 1 de diciembre de 2025.—El Presidente, Manuel Francisco Jorquera Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

6060 Anuncio de resolución sobre levantamiento de suspensión y lista definitiva de admitidos Cabos para el CEIS.

D.^a Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: que en relación con el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de 5 PLAZAS DE CABO - BOMBERO ESPECIALISTA del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla del Consorcio, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 2025 Resolución de la Presidencia del Consorcio en los siguientes términos:

Hechos y Fundamentos de Derecho

Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 30 de diciembre de 2024, quedaron aprobadas las bases para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal, de cinco plazas de Cabo-Bombero Especialista, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se dispuso su convocatoria mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 2025-0004 de fecha 16 de enero de 2025.

Con fecha 17 de enero de 2025 se publicó convocatoria en el BORM, n.º 13.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por esta Presidencia se dicta Resolución 2025-0025 de fecha 3 de abril de 2025, aprobando la lista provisional de admitidos, nombrando al Tribunal y fecha de primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Durante el plazo de alegaciones, se presenta escrito de recusación contra los miembros del Tribunal, suspendiendo el procedimiento por Resolución n.º 2025-0034 de esta Presidencia de fecha 30 de abril de 2025.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional y no existiendo la causa que motivaba la suspensión del procedimiento.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia **Resuelve:**

Primero.- Levantar la suspensión del proceso selectivo convocado para la selección y provisión por promoción interna de 5 plazas de cabo-bombero especialista del Consorcio, reanudando el desarrollo del proceso selectivo regulado por las bases aprobadas por la Comisión Permanente del Consorcio, en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2024.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas, al no haberse presentado alegaciones



APELLIDOS	NOMBRE	NIF
BELTRÁN MARTINEZ	JOSÉ	***9381**
GARCÍA LÓPEZ	JESÚS	***2359**
GARCÍA-PREFASI LÓPEZ-MORA	IGNACIO	***5326**
GORGAS FERNÁNDEZ	LUIS	***7240**
GUARDIOLA BERNAL	JESÚS	***0936**
HERNÁNDEZ AGUADO	CRISTOBAL	***2155**
JIMÉNEZ ESPÍN	ANTONIO JOSÉ	***7109**
JIMÉNEZ PENALVA	EDUARDO	***2913**
LÓPEZ CAPEL	ENRIQUE	***4509**
LÓPEZ LIRIA	ANTONIO	***0901**
LÓPEZ OLMO	JOSÉ DAVID	***7070**
LÓPEZ SÁNCHEZ	JUAN	***8883**
LUCAS VIDAL	RAÚL	***1291**
MARTÍNEZ GUTIERREZ	ALEJANDRO	***3882**
MOMPEAN RUIZ	FRANCISCO	***0012**
MORENO PRADOS	CARLOS ALBERTO	***2455**
MORENO SÁNCHEZ	JOSE MIGUEL	***6832**
NICOLÁS VILLAESCUSA	SERGIO RUBÉN	***2488**
ORTEGA AGUADO	CARLOS	***4827**
PAEZ IMBERNÓN	MARIO	***4987**
SÁNCHEZ DE LA FUENTE	MOISÉS	***5325**
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	ANTONIO RUBÉN	***9303**
VALERA VALERA	GINÉS	***5503**

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2025.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.